



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N° 013 -2016/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 16 FEB. 2016

VISTOS; el Informe N° 038-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 029-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 033-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 118-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, regula la facultad directriz que ostenta el empleador, en cuya virtud se encuentra habilitado para efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-SA se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, incorporando el artículo 36-A, el cual señala que: *“El Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales, en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuestas por ley”;*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y modificatorias, establece en su artículo 90 que la Institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios dentro de su operación buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, siendo que el artículo 91 de la mencionada norma prevé la figura del desplazamiento temporal, el mismo que no podrá exceder del ejercicio presupuestal, con indicación expresa de las fechas de inicio y término;

Que, mediante Informe N° 038-2016-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 029-2016-SIS/OGAR, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que, atendiendo a la solicitud del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud y a lo informado por la Oficina General de Administración de Recursos mediante Memorando N° 221-2016-SIS-OGAR, y estando a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y modificatorias, resulta viable la aprobación del desplazamiento temporal del servidor Gerardo Orellana Abrijo, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hacia el Fondo Intangible Solidario de Salud, a fin de brindar apoyo a la Unidad Funcional de



H.R. RODRIGUEZ



M. LARREA



S. MENDOZA

Administración a partir de publicada la Resolución Secretarial que apruebe el desplazamiento, hasta el 31 de diciembre de 2016, acción que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;

Que, en ese sentido, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar acciones de personal y emitir el acto resolutorio que las respalde;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal del servidor Gerardo Orellana Abriojo, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hacia el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el mismo que surtirá efectos a partir de la publicación de la presente Resolución Secretarial, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese y Comuníquese;

Abog. MANUEL EDUARDO LARREA SÁNCHEZ
Secretario General
Seguro Integral de Salud